



## Política corporativa para la defensa de la libre competencia

|         |            |
|---------|------------|
| Tipo    | Política   |
| Edición | 1          |
| Estado  | Aprobada   |
| Fecha   | 2021-12-23 |
| Página  | 1 de 2     |

### 1. Propósito

La defensa de la libre competencia es un valor fundamental protegido por el Estado, con el cual se fomenta el bienestar de los actuales y futuros consumidores y usuarios, a través de la promoción y defensa de la competencia, el estímulo a la eficiencia económica y la libertad e igualdad de condiciones de acceso de empresas y productos a los mercados.

La presente Política tiene como fin remarcar el compromiso por parte del Grupo ANCAP en dar cumplimiento a la Ley 18.159, aplicable en materia de promoción y defensa de la competencia.

### 2. Alcance

Todos los trabajadores del Grupo ANCAP, con independencia de su forma de contratación y posición jerárquica, en el caso de las empresas/negocios en competencia, cumplirán en todo momento con el contenido de la presente Política, como forma de garantizar que la competencia en las áreas comerciales en las que operan se lleve a cabo dentro del marco legal referido.

### 3. Formulación

El Grupo ANCAP se compromete a:

- Establecer las políticas comerciales y de precios en forma independiente y, bajo ningún concepto, acordarlas, formal o informalmente con los competidores u otras partes no relacionadas.
- No establecer con competidores la obligación de producir, procesar, distribuir o comercializar solo una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación de un número, volumen o frecuencia restringido o limitado de servicios.
- No participar concertando con competidores en la división, distribución, repartición, asignar o imponer porciones, zonas o segmentos de mercado de bienes o servicios, clientes o fuentes de aprovisionamiento.
- No establecer, concertar o coordinar con competidores las ofertas o la abstención en licitaciones, concursos o subastas.
- No ejercer abuso de la *posición dominante* <sup>(i)</sup>
- No efectuar prácticas anticompetitivas, las que restringen la competencia y producen perjuicios al interés económico general.
- No requerir ni brindar información a los competidores u otras partes no relacionadas sobre los siguientes temas:
  - Política de precios, aumentos y metodologías de fijación, descuentos y otros términos o condiciones de venta.
  - Información que no sea pública ni planes futuros que afecten los costos, capacidad de producción (aumentos y limitaciones), inventarios, volumen de ventas, márgenes u otros datos que podrían tener impacto en los precios.
  - Planes de inversión o de negocios que estén relacionados a áreas geográficas o sectores, segmentos de mercado o clientes particulares.
  - Cualquier otro aspecto competitivo de las operaciones de una empresa/negocio en particular.

| Área emisora                   | Aprobación            |            |
|--------------------------------|-----------------------|------------|
| Gerencia de Auditoría y Riesgo | Res(D) N° 860/12/2021 | 2021-12-23 |



**Política corporativa para la defensa de la libre  
competencia**

|                |            |
|----------------|------------|
| <b>Tipo</b>    | Política   |
| <b>Edición</b> | 1          |
| <b>Estado</b>  | Aprobada   |
| <b>Fecha</b>   | 2021-12-23 |
| <b>Página</b>  | 2 de 2     |

- Cuando se realicen reuniones con competidores, cámaras industriales u otros actores relevantes, ante preguntas o comentarios de terceros que violen los lineamientos establecidos en esta Política los funcionarios de ANCAP o empleados de sus subsidiarias, deberán retirarse y dejar constancia de esto en Actas.

(i): Según lo establecido en el artículo 6° de la ley 18.159 expresa que existe abuso de posición dominante cuando el o los agentes que se encuentran en tal situación actúan de manera indebida, con el fin de obtener ventajas o causar perjuicios a otros, los que no hubieran sido posibles de no existir tal posición de dominio.

| <b>Área emisora</b>            | <b>Aprobación</b>     |            |
|--------------------------------|-----------------------|------------|
| Gerencia de Auditoría y Riesgo | Res(D) N° 860/12/2021 | 2021-12-23 |